ANEXO DE MINUTA AL CONTRATO ELETRÓNICO.

Contrato Nro. 332-2026
Nombre o razón social del Contratista: MICROSHIF SAS
C.C. / NIT del contratista: NIT 830512451-7

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 Septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 del 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** con NIT. 890.204.109-1, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominada el **CONTRATANTE** y de la otra parte, **MICROSHIF SAS**, identificado con NIT 830512451-7, representada legalmente por **JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA**, identificado con C.C. No.13.511.321 de Bucaramanga, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1.- Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. S-DTB-006-2026 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB requiere contratar el siguiente objeto: SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD DIGITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". 2.- Que el 19 de mayo de 2026, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública y el aviso; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices. 3.- Que la forma de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera, para desarrollar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas de calidad y condiciones específicas conforme al estudio previo efectuado. 4.- Que este proceso debe adelantarse mediante el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007. 5.- Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($488.506.666,00), incluido IVA INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES AL OBJETO DEL CONTRATO. 6.- La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	VALOR
2026-0437 de marzo 25 de 2026	$490.000.000

7.- Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realizaran el control social del proceso de contratación. 8.- Que se dio respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, las cuales fueron debidamente presentadas a través del SECOP II. 9.- Que la entidad efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso de subasta inversa electrónica exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y en consecuencia el 26 de mayo de 2026, se dio apertura a través de la Resolución No. 297 de 2026. 10.- Que el 1 de junio de 2026, 10:00 a.m., de acuerdo con el cierre del proceso adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se presentó el siguiente proponente con su respectiva oferta:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
S-DTB-006-2026	MICROSHIF SAS	Oferta aceptada	31/05/2026 5:19 PM

11.- Que el 2 de junio de 2026 se realizó la publicación de los informes preliminares de evaluación jurídico, técnico y financiero otorgando el termino de traslado para subsanar. 12.- Que el proponente subsanó dentro del término establecido por la entidad. 13.- Que el día 9 de junio de 2026 publicaron los informes definitivos de evaluación jurídico, técnico y financiero. 14.- Que en los informes de evaluación jurídico, técnico y financiero concluyeron que el proponente MICROSHIF SAS, identificado con NIT 830512451-7, representada legalmente por JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA, identificado con C.C. No.13.511.321 de Bucaramanga, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente para participar del certamen de la subasta inversa electrónica. 15.- Que el 9 de junio de 2026 se realizó la correspondiente apertura del sobre económico, para efectos de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta, concluyendo que la misma se ajustaba a los requerimientos contemplados en el pliego de condiciones y la ficha técnica del proceso. 16.- Que se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015: "(".) *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*.". Por consiguiente, no se realizará audiencia de subasta y se procederá a la adjudicación del contrato. 17.- Que en consecuencia se procederá a la adjudicación del contrato al proponente MICROSHIF SAS, identificado con NIT 830512451-7, representada legalmente por JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA, identificado con C.C. No.13.511.321 de Bucaramanga, correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por el valor total del presupuesto oficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($488.506.666,00**),** incluido IVA INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES AL OBJETO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto. 18**.-** Que el contrato producto del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. S-DTB-006-2026 se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD DIGITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto y conforme a lo requerido en la ficha de especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta entregada dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. S-DTB-006-2026, en los siguientes términos: **Se anexa ficha técnica que forma parte integral del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. S-DTB-006-2026**. El valor ofertado incluye todos los costos directos e indirecto impuestos gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución a los que de lugar e inclusive el IVA. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con el **DTB** a**: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA DTB y a las instrucciones que imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA DTB en materia de procesos y procedimientos.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA DTB relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de LA DTB por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA DTB, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA DTB.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA DTB.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la DTB de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA DTB, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la DTB y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. El contratista tendrá la obligación de elaborar y presentar un cronograma de actividades técnico-operativo, alineado con los objetivos, entregables y plazos establecidos en el presente contrato. El cronograma deberá ser entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a través de los canales oficiales establecidos. El cronograma estará sujeto a revisión y aprobación por parte de la supervisión designada. En caso de requerirse ajustes, el contratista dispondrá de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para su corrección y reenvío.
2. Presentar informe de actividades desarrolladas (incluir registro fotográfico) en donde se incluya el balance presupuestal de ejecución del contrato.
3. Garantizar que el servicio adquirido se encuentre en la versión más reciente y cuente con las actualizaciones requeridas para su correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato.
4. Implementar, configurar y dejar en correcto funcionamiento el servicio adquirido por la entidad.
5. Atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, por fallas o incidentes en los servicios, según se requiera, de acuerdo con los niveles de servicio solicitados.

6. Prestar en sitio los servicios de soporte técnico con personal capacitado y con experiencia en implementación de la solución, en caso de presentar inconvenientes o fallas en el desarrollo de la ejecución deberá escalar con el fabricante (en caso de aplicar) con el fin de solucionar y no generar perjuicios o interrupciones a la entidad sin que ello genere costo alguno para la entidad.
7. Brindar soporte para la atención de casos relacionados con fallas en la plataforma.
8. Tramitar y escalar directamente los casos de soporte al fabricante, cuando así se requiera.
9. Adquirir los artículos nuevos de conformidad con la ficha técnica.
10. Adecuar y colocar en funcionamiento los equipos red de datos y cableado estructurado de manera óptima, eficiente y continúa.
11. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la entidad, así como con los requerimientos del MSPI (Modelo de Seguridad y privacidad de la Información) de la Entidad.
12. Realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios que se designen de la DTB.
13. El contratista deberá prestar soporte técnico a través de una mesa de servicio, brindando atención en el horario y los días de atención de la DTB para gestionar todos los incidentes y requerimientos reportados, incluyendo cambios de configuración, garantizando así la calidad y el seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio.
14. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos en la ejecución del contrato, durante el término de la renovación de actualizaciones y soporte.
15. Las demás que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES DE LA DIRECIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.
Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1.- Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe. 2.- Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3.- Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. 4.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto. PARAGRAFO No.1: La vigencia de la suscripción de licenciamiento de la solución y los servicios de soporte serán por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción o activación efectiva del licenciamiento. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($488.506.666,00),** incluido IVA INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES AL OBJETO DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Para efectos del pago de la prestación del servicio, la Dirección de Tránsito realizará tres (3) desembolsos. El valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($488.506.666,00)**, IVA incluido, los cuales se pagarán de manera proporcional conforme a los servicios efectivamente ejecutados por cada componente, previo cumplimiento del objeto contractual, las actividades previstas y las condiciones técnicas exigidas, y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
COMPONENTE 1: Software Gobierno Digital		
1.1. Suministro, configuración y puesta en funcionamiento de un software gestor de proyectos para la gestión de contenido de la entidad para cumplimiento de la política de gobierno digital como servicio en la nube	1	$ 103.960.000,00
COMPONENTE 2: Transición Ipv4 a Ipv6 y análisis de vulnerabilidades		
2.1. Desarrollo de las 3 fases necesarias para la transición del protocolo IPv4 a IPv6 en cumplimiento de la normativa vigente	1	$ 151.180.000,00
2.2 Realización del análisis de vulnerabilidades sobre la infraestructura tecnológica institucional	1	$ 28.666.666,00
COMPONENTE 3: Fortalecimiento de infraestructura de red		
3.1. Red de datos cableada	1	$ 169.600.000,00
3.2. Red de datos inalámbrica	1	$ 35.100.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 488.506.666,00**

Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1º del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. **CLÁUSULA NOVENA.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No. 2026-0437 de marzo 25 de 2026, expedido por la Subdirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará como supervisor del contrato al **Jefe Oficina Asesora de Sistemas**, o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme a la resolución No. 397 del 1 de agosto 2013, o aquellos que lo modifican, aclaren, sustituyan o complementen. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** La Dirección de Transito de Bucaramanga no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista, y ni con el personal que disponga para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** LA DIRECCION podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el CONTRATANTE podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento. PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento interno de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL CONTRATANTE pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la DIRECCION pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION:** El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y ss., de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la DIRECCION y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Dirección de Transito de Bucaramanga originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, la ejecución del contrato será en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios y documentos previos, Disponibilidad Presupuestal, propuesta, y demás documentos, actas o acuerdos suscritos o que lleguen a suscribirse entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes en plataforma Secop II. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberán cargar las pólizas, para la aprobación por parte de la entidad, así como la correspondiente expedición del registro presupuestal para el inicio de la ejecución del contrato, Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 10 días del mes de junio de 2026.

(Original Firmado)

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL TRÁNSITO BUCARAMANGA

Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña– Jefe Asesora Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Jurídicos: Jorge Parra – Abogado CPS Oficina Asesora Contratación